

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL CALI

ACTA No. 203

CALI (VALLE), 31 de octubre de 2024

Inicio: 8:30 am Finaliza: 10:16am

Intervinientes proceso 760013105 003 2023 00531 00		Intervinientes proceso 760013105 003 2024 00049 00	
Juez: YENNY LORENA IDROBO LUNA			
DEMANDANTE: BLANCA DEL PILAR CHIVATA CALDERON		DEMANDANTE: GREGORIO RIASCOS RIASCOS.	
APODERADO: MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARBOLEDA		APODERADO: RODRIGO CID ALARCON	
DEMANDADO: COLPENSIONES EICE APODERADA: SANDRA MIELAN PALACIOS MENA		DEMANDADO: COLPENSIONES EICE APODERADA: SANDRA MILENA PALACIOS MENA	
DEMADADO: COLFONDOS S.A. APODERADA: SANDY JOHANNA LEAL RODRIGUEZ		DEMANDADO: PORVENIR S.A. APODERADA: SHARON HASLEY GUZMAN ZAMBRANO	
LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. APODERADO: JEFFRY LEMUS GOMEZ		VINCULADO: MIN HACIENDA APODERADA: LUISA FERNANDA CUELLAR COGOLLO	
		VINCULADO: COLFONDOS S.A. APODERADA: SANDY JOHANNA LEAL RODRIGUEZ LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. APODERADA: MARGARETH LLANOS ACUÑA.	

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA No. 302
PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y TRÁMITE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 476

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

PROCESO	ABOGADO	C.C.	T.P N°	CALIDAD
2023-531	RAFAEL ALEJANDRO PEDRAZA PEDRAZA	1.052.415.183	420.117	Apoderado sustituto parte demandante
	JEFFRY LEMUS GOMEZ	1.005.975.878	407.596	Apoderado sustituto ALLIANZ SEGUROS.
	SANDY JHOANNA LEAL RODRIGUEZ	1.032.473.725	319.028	Apoderada sustituta COLFONDOS S.A.
2024-049	SHARON HASLEY GUZMÁN ZAMBRANO	1.007.499.125	410.850	Apoderada sustituta PORVENIR S.A.
	MARGARETH LLANOS ACUÑA	1.046.430.635	371.168	Apoderada sustituta ALLIANZ SEGUROS.
	SANDY JHOANNA LEAL RODRIGUEZ	1.032.473.725	319.028	Apoderada sustituta COLFONDOS S.A.

ETAPA	AUTO	DECISION	RECURSO
CONCILIACION	2446	PRIMERO: NEGAR las solicitudes de terminación propuestas por COLFONDOS S.A. en el rad. 2023-531, y por PORVENIR S.A. en el rad. No. 2024-049; de conformidad y por las razones expuestas. SEGUNDO: Como consecuencia, CONTINUAR con el normal trámite de los procesos.	
EXCEPCIONES PREVIAS		No hay excepciones previas por resolver dentro del proceso con rad 2023-531. Dentro del proceso con rad. 2024-049 se tiene que la demanda PORVENIR S.A. propuso como excepción previa la denominada “Falta de integración de litisconsorcio necesario” y solicitó la vinculación de COLFONDOS S.A., no obstante, no se resolverá la misma atendiendo	

		que los fundamentos fácticos en la que se soportó fueron saneados mediante Auto Interlocutorio No. 1212 del 24/06/2024 en el que se integró a COLFONDOS S.A. en calidad de litisconsorte necesario.	
SANEAMIENTO		No se observan vicios de nulidad que invaliden lo actuado.	
FIJACION DEL LITIGIO	2447	Determinar si le asiste derecho a los demandantes a que se declare la ineficacia del traslado que hicieron del RPMPD al RAIS. Los derechos accesorios correrán la suerte de lo principal conforme a las pretensiones que tengan que ver con la declaratoria principal invocada por la parte activa en cada uno de los procesos.	SIN RECURSOS

DECRETO DE PRUEBAS.

Auto No. 2448 Proceso I RAD.2023-531	Auto No. 2449 Proceso II RAD. 2024-049
Decretar a favor de las partes las siguientes: DEMANDANTE: DOCUMENTALES: las visibles a folios 17 a 120 del índice digital 01. DEMANDADO COLPENSIONES EICE: DOCUMENTALES: Las visibles a folios 58 a 347 del índice digital 06. INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante. DEMANDADO COLFONDOS S.A.: DOCUMENTALES: Las visibles a folios 22 a 48 del índice digital 07. INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante. LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. DOCUMENTALES: Las visibles a folios 46 a 71 del índice digital 14 y a índice digital 19. INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante. No se accede a la solicitud de interrogatorio de parte al representante legal de la compañía COLFONDOS S.A. como quiera que el mismo no resulta pertinente ni conducente para los hechos y pretensiones de la demanda para los hechos para los cuales se convoca en el llamamiento en garantía máxime cuando toda la información de la póliza de seguro se encuentra plasmada de forma escrita en la misma, siendo entonces irrelevante la prueba. TESTIMONIAL: De la señora DANIELA QUINTERO LAVERDE. La anterior decisión queda notificada en estrados. Se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte solicitado por COLPENSIONES EICE y del testimonio de DANIELA QUINTERO LAVERDE por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA.	Decretar a favor de las partes las siguientes: DEMANDANTE: DOCUMENTALES: Las visibles a folios 16 a 43 del índice digital 01. DEMANDADO COLPENSIONES: DOCUMENTALES: Las visibles a folios 57 a 215 del índice digital 07. INTERROGATORIO DE PARTE al demandante. DEMANDADO PORVENIR S.A.: DOCUMENTALES: Las visibles a folios 30 a 141 del índice digital 08. INTERROGATORIO DE PARTE al demandante VINCULADA COLFONDOS S.A. DOCUMENTALES: Las visibles a folios 19 a 23 y 154 a 161 del índice digital 16. INTERROGATORIO DE PARTE al demandante con reconocimiento de documentos. VINCULADA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA DOCUMENTALES: Las visibles a folios 30 a 141 del índice digital 17. LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. DOCUMENTALES: Las visibles a folios 45 a 73 del índice digital 21. INTERROGATORIO DE PARTE al demandante. No se accede a la solicitud de interrogatorio de parte al representante legal de la compañía COLFONDOS S.A. como quiera que el mismo no resulta pertinente ni conducente para los hechos y pretensiones de la demanda, máxime cuando toda la información de la póliza de seguro se encuentra plasmada de forma escrita en la misma. TESTIMONIAL: De la señora DANIELA QUINTERO LAVERDE. La anterior decisión queda notificada en estrados. Se acepta el desistimiento del testimonio de DANIELA QUINTERO LAVERDE por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA.

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA. No. 303
SEGUNDA AUDIENCIA DE TRAMITE: PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION Y JUZGAMIENTO

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Auto No. 2450 Proceso I RAD.2023-531	Auto No. 2451 Proceso II RAD. 2024-049
Documentales e interrogatorio de la demandante	Documentales e interrogatorio del demandante

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Las partes presentan sus alegatos de conclusión

Sentencia No. 184 Proceso I RAD. 2023-531	Sentencia No. 185 Proceso II RAD. 2024-049
PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado que hizo la señora BLANCA DEL PILAR CHIVATA al Régimen de Ahorro Individual administrado por COLFONDOS S.A. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, SE ORDENA a COLFONDOS S.A. trasladar los valores correspondientes a las cotizaciones y rendimientos financieros pertenecientes a la cuenta de la señora BLANCA DEL PILAR CHIVATA al Régimen de Prima Media administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES que proceda aceptar el traslado de la demandante del Régimen de Ahorro Individual al de Prima Media con Prestación Definida, junto con los valores indicados en el numeral anterior excluyéndose primas, gastos de administración y porcentaje del fondo de garantía de pensión mínima en los términos de la sentencia SU 107 del 2024. CUARTO: CONDENAR en costas a la parte vencidas en juicio. Se fija la suma de medio (½) SMLMV como agencias en derecho, a favor de la parte actora y a cargo de cada uno de los demandados COLPENSIONES EICE y COLFONDOS S.A. QUINTO: ABSOLVER a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA de las pretensiones incoadas en su contra por COLFONDOS S.A. SEXTO: CONSULTAR el presente proceso por resultar adverso a los intereses de COLPENSIONES. La presente providencia queda notificada en ESTRADOS a las partes.	PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado que hizo el señor GREGORIO RIASCOS RIASCOS al Régimen de Ahorro Individual administrado por COLFONDOS S.A. y el posterior traslado entre fondos realizado a PORVENIR S.A., ultimo al que se encuentra afiliado. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, SE ORDENA a PORVENIR S.A. trasladar los valores correspondientes a las cotizaciones y rendimientos financieros pertenecientes a la cuenta de GREGORIO RIASCOS RIASCOS al Régimen de Prima Media administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES- que proceda aceptar el traslado de GREGORIO RIASCOS RIASCOS del Régimen de Ahorro Individual al de Prima Media con Prestación Definida, junto con el dinero que tenga en su cuenta individual y relacionados en el numeral anterior, excluyéndose primas, gastos de administración y porcentaje del fondo de garantía de pensión mínima. CUARTO: CONDENAR en costas a la parte vencidas en juicio. Se fija la suma de medio (½) SMLMV como agencias en derecho, a favor de la parte actora y a cargo de cada uno de los demandados COLPENSIONES EICE, PORVENIR S.A., y COLFONDOS S.A. QUINTO: ABSOLVER a la NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. SEXTO: CONSULTAR la presente decisión por resultar adversa a los intereses de COLPENSIONES. La presente providencia queda notificada en ESTRADOS a las partes.
El apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA presenta solicitud de adición a la sentencia en el sentido de condenar en costas en contra de COLFONDOS S.A. Auto No. 2452 El despacho se abstiene de efectuar adición a la sentencia como quiera que la parte demandante es la vencedora y la parte demanda es la vencida, esto es, COLFONDOS y demás fondos. Además, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. ha sido llamada en garantía y es un tercero que tiene que soportar la decisión asumida y por ende, el despacho no considera pertinente que se generen unas costas a cargo de COLFONDOS S.A. en tanto ellos no fueron los demandantes y los terceros vinculados no generan costas entre ellos, pues aquí se encuentra en calidad de garante de uno de los demandados. Ha de precisarse que ninguna de las situaciones que le generaron a COLFONDOS S.A. ser vencida en juicio, se encuentra incluida en los llamamientos en garantía y fue claro el despacho en indicar que nada tenía que ver el llamamiento con las pretensiones de la demanda y por eso no se genera condena alguna en este sentido y se abstiene de adicionar la decisión.	La apoderada judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA presenta solicitud de adición a la sentencia en el sentido de condenar en costas en contra de COLFONDOS S.A. Auto No. 2453 El despacho se abstiene de efectuar adición a la sentencia como quiera que la parte demandante es la vencedora y la parte demanda es la vencida, esto es, COLFONDOS y demás fondos. Además, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. ha sido llamada en garantía y es un tercero que tiene que soportar la decisión asumida y por ende, el despacho no considera pertinente que se generen unas costas a cargo de COLFONDOS S.A. en tanto ellos no fueron los demandantes y los terceros vinculados no generan costas entre ellos, pues aquí se encuentra en calidad de garante de uno de los demandados. Ha de precisarse que ninguna de las situaciones que le generaron a COLFONDOS S.A. ser vencida en juicio, se encuentra incluida en los llamamientos en garantía y fue claro el despacho en indicar que nada tenía que ver el llamamiento con las pretensiones de la demanda y por eso no se genera condena alguna en este sentido y se abstiene de adicionar la decisión.

APELACION SENTENCIA No.184	APELACION SENTENCIA No.185
Presentado por la apoderada judicial de COLPENSIONES EICE, COLFONDOS Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	Presentado por la apoderada judicial de COLPENSIONES EICE, COLFONDOS Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 477

En atención al recurso presentado por los apoderados judiciales, este se concede en el efecto suspensivo y se ordena enviar el expediente al Honorable Tribunal Superior Del Distrito De Cali para que surta dicho recurso.

Esta providencia se notifica a las partes y a sus apoderados en Estrados. Consta de un video MP4 audiencia virtual que se incorpora al proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del C.P.T. S.S.

Siendo las 10:16 am se da por terminada la presente audiencia siendo presidida por la señora JUEZ TERCERA LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI.



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JUEZ



ANDRÉS RICARDO DUCLERCQ CANTIN

SECRETARIO

Jbp/